

Resolución Gerencial N.º 233-2026-MDP/GM

Pichari, 22 de julio de 2026

VISTOS:

La Carta N.º 29-2026-BVSAC/GG, de fecha 10 julio de 2026; el Informe N.º 522-2026-MDP-GDTI-SGEO/EOSB-RO, de fecha 13 de julio de 2026; el Informe Técnico N.º 200-2026MDP/OA-TRV, de fecha 20 de julio de 2026; la Opinión Legal N.º 21-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 21 de julio de 2026; del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás documentos que contiene en un total de cuarenta y dos (42) folios, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 de la Orden de Servicio N.º 6503-2025, derivado de Concurso Público Abreviado N.º 18-2025-MDP/OC-1, cuyo objeto es la contratación de servicio de preparación de concreto premezclado FC=210 KG/CM2 incluido transporte con mixer, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N.º 2513655, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85º del TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el artículo 63º de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones, señala: "Modificaciones contractuales, **63.1.** Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento" **63.2.** Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad. **63.3.** Son supuestos para la modificación del contrato: **a)** La ejecución de prestaciones adicionales. **b)** La reducción de prestaciones. **c) La autorización de ampliaciones de plazo.** **d)** La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento. **e)** Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional”;

Que, del mismo modo el artículo 142° numeral 142.1 del Reglamento de la Ley 32069, señala que, **la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación de plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista**, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública. Asimismo, precisa el numeral **142.2**, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos, entre otro:

- a) cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato.
- b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

Que, de otra parte, el numeral **142.3**. El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas. **142.4.** **En la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, la entidad contratante privilegia el criterio técnico para su pronunciamiento por encima de las formalidades de la documentación presentada, siempre que el sustento otorgue certeza a la decisión.** Para la evolución de la solicitud se considera el análisis técnico del área usuaria respecto de la justificación del retraso incurrido por el contratista. Finalmente, es de señalar que el numeral **142.5**. Dispone que, la autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica, a través de la Pladicop, su decisión al contratista dentro de los doce días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, **salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3;**

Que, mediante **Resolución Gerencial N.° 203-2023-MDP/GM**, de fecha **12 de junio del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico de cambio de Modalidad de ejecución de obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un Presupuesto Total de S/. 63,102,080.28 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL OCHENTA CON 28/100 SOLES), y un costo de control concurrente de S/. 1,262,041.61 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 61/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 720 días calendarios (24 Meses); y con fecha 13 de agosto del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari hace la entrega del terreno para la ejecución de la citada obra; iniciándose la Ejecución de Obra el día 14 de agosto del 2023;

Que, con fecha **19 de agosto del 2025**, se suscribió la **Orden de Servicio N.° 6503-2025**, derivado de Concurso Público Abreviado N.° 18-2025-MDP/OC-1, cuyo objeto es la contratación de servicio de preparación de concreto premezclado FC=210 KG/CM2 incluido transporte con mixer, para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN-CUSCO”**, con Código Único de Inversiones N.° 2513655, entre la ENTIDAD y la Empresa BUSSINES VRAEM S.A.C., por un monto de S/

80,605.50 (Ochenta mil seiscientos cinco con 50/100 soles), con plazo de ejecución de ciento diez (110) días calendarios, computables a partir del día siguiente de la notificación;

Que, mediante Carta N.º 29-2026-BVSAC/GG, de fecha 10 julio de 2026, el Representante Legal de la Empresa BUSSENES VRAEM S.A.C., solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari la ampliación de plazo N.º 01 del servicio de preparación de concreto premezclado FC=210 KG/CM2 incluido transporte con mixer, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N.º 2513655, por falta de frentes de trabajo; indicando que los retrasos en el suministro de concreto premezclado se produjo debido a la ejecución de actividades simultaneas en la obra que impidieron el acceso a los frentes de trabajo para la ejecución del servicio, además de la incorporación de partidas mediante el adicional de obra para el servicio de concreto premezclado, produciéndose de esta manera circunstancias que constituyen hechos ajenos a la voluntad del contratista que ha imposibilitado materialmente continuar con la ejecución del contrato; solicitando la ampliación del plazo, por un termino de treinta (30) días calendario;



Que, mediante el Informe N.º 522-2026-MDP-GDTI-SGEO/EOSB-RO, de fecha 13 de julio de 2026, el Residente de Obra, concluye y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que se declare procedente la ampliación de plazo N.º 01, solicitado por la Empresa BUSSINES VRAEM S.A.C., por el termino de treinta (30) días calendario, computados a partir del día 16 de julio hasta el 15 de agosto de 2026;

Que, mediante Informe Técnico N.º 200-2026MDP/OA-TRV, de fecha 20 de julio de 2026, el jefe de Abastecimiento, recomienda a la Oficina General de Administración declarar Procedente la ampliación de plazo contractual solicitado por la Empresa Bussines VRAEM S.A.C., para la ejecución del servicio de preparación de concreto premezclado fc=210 Kg/cm2, incluido transporte mediante camión mixer, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N.º 2513655, por el termino de 30 días calendario;



Que, mediante Opinión Legal N.º 683-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 21 de julio del 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que ha quedado procedente, la ampliación de plazo N.º 01 de la Orden de Servicio N.º 6503-2025, derivado de Concurso Público Abreviado N.º 18-2025-MDP/OC-1, cuyo objeto es la contratación de servicio de preparación de concreto premezclado FC=210 KG/CM2 incluido transporte con mixer, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N.º 2513655, por el termino de treinta (30) días calendario, solicitado por la empresa Bussines VRAEM S.A.C; por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista; previsto por el artículo 142 numeral 142.3, literal b) del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Publicas, Ley N.º 32069;



Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, y actualizada las facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025; y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 4

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N°01 de la Orden de Servicio N.°6503-2025, derivado de Concurso Público Abreviado N.° 18-2025-MDP/OC-1, cuyo objeto es la contratación de servicio de preparación de concreto premezclado FC=210 KG/CM2 incluido transporte con mixer, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N.° 2513655, por el termino de treinta (30) días calendario, solicitado por la empresa Bussines VRAEM S.A.C; por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista; previsto por el artículo 142 numeral 142.3, literal b) del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Publicas, Ley N.° 32069, conforme motivos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Abastecimiento, así como las demás oficinas y áreas administrativas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Empresa "BUSSINES VRAEM S.A.C", Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
O.G.A
ABASTECIMIENTO
Residente
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 4